



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 247-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

La Carta N° 165-2020-DCTI-UNAS, de la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO - TRUJILLO";

Que, el objeto del convenio consiste en regular la cooperación entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva y la Universidad Privada Antenor Orrego, en los campos científico, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, y realización de eventos académicos en áreas de interés

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contrapone a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

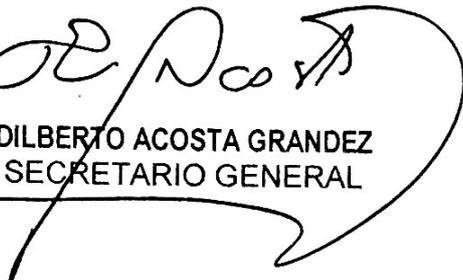
Artículo Único. – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO - TRUJILLO"; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 247-2020-CU-R-UNAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (UNAS) – TINGO MARÍA y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO (UPAO) - TRUJILLO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EFRÁIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Tingo María, identificado con D.N.I. N° 22968918, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, ubicada en la Carretera Central Km 1.21. Tingo María-Huánuco, creada el 17 de febrero de 1964 mediante Ley N° 14912- Art. 6°, en uso de sus facultades legales, a quien en lo sucesivo se le denominará la **UNAS** y de otra parte, **FELÍCITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Trujillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17935597, quien obra en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO**, ubicada en la Av. América Sur N° 3145, de la Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Región de La Libertad, Perú; Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 24879 y N° 25168, emitida por el Congreso de la República de Perú, elegida en Asamblea Universitaria del 12 de noviembre de 2015, y reconocida mediante la Resolución Rectoral N° 5316-2015-R-UPAO de fecha 12 de noviembre de 2015, a quien en adelante se le denominará la **UPAO**, cuando ambas son mencionadas se les dirá "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un *Convenio Marco de Cooperación* que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de *convenios Específicos* que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la **UNAS** y la **UPAO**, en los campos científico, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, y realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio consiste en realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en *Convenios Específicos*, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las **PARTES** y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y Posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y

RESOLUCIÓN N° 247-2020-CU-R-UNAS

- reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
- Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
 - Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
 - Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o interinstitucionales de cada institución y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas.

Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos.
- Preparar los términos generales de los convenios específicos.
- Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco.
- Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

CLÁUSULA SÉTIMA- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA OCTAVA – REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.
- Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
- Vencimiento de término de ejecución.
- Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio.
- Las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
- Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.



RESOLUCIÓN N° 247-2020-CU-R-UNAS

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRINCIPIOS: La UNAS y la UPAO actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- ARREGLO DIRECTO: En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UNAS, sin la autorización previa y escrita de la UPAO y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RELACIÓN LABORAL: ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UNAS y la UPAO, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Actas suscritas entre la UNAS y la UPAO y en desarrollo del presente convenio.
- 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador.
- 3) Cronograma de Actividades.
- 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio.
- 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.
- 6) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: LA UPAO deberá mantener indemne y defender a la UNAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la UPAO o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra



RESOLUCIÓN N° 247-2020-CU-R-UNAS

parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PUBLICACIÓN: Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato PDF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente convenio, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por:
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Por:
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO

EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
Rector

FELÍCITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ
Rectora

Lugar: Tingo María - Perú

Lugar: Trujillo - Perú.

Fecha:

Fecha:

